

ORDENANZA NO. 2025-5

UNA ORDENANZA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUNTSVILLE, TEXAS, QUE ORDENA UNA ELECCIÓN ESPECIAL DE OPCIÓN LOCAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 3 DE MAYO DE 2025, PARA LEGALIZAR LA VENTA DE TODAS LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUIDAS LAS BEBIDAS MEZCLADAS; DESIGNAR LOS LUGARES Y LA FORMA DE SOSTENER LA ELECCIÓN; Y DISPONER EL TRASLADO Y LA PUBLICACIÓN DE AVISOS.

SEA ORDENADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUNTSVILLE, TEXAS, que:

CONSIDERANDO QUE, Los votantes calificados de un municipio pueden solicitar al cuerpo gobernante del municipio, de la manera prescrita por el Capítulo 501 del Código Electoral de Texas, que ordene una elección para alterar el estado de la venta de cualquier tipo o clasificación de bebidas alcohólicas que haya sido legalizada en una zona por una elección realizada bajo esta sección. Artículo XVI, Sección 20 de la Constitución de Texas; Capítulo 501 del Código Electoral de Texas; y el Capítulo 251 del Código de Bebidas Alcohólicas de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, el Artículo XVI, § 20, de la Constitución de Texas contiene disposiciones que permiten que cualquier área seca sea mojada por los ciudadanos que votan en una elección legalmente ordenada y sostenida para ese propósito bajo las leyes actuales. *Houchins v. Plainos*, 110 S.W.2d 549, 553 (Tex. 1937); y

CONSIDERANDO QUE, el Capítulo 501 del Código Electoral de Texas y el Capítulo 251 del Código de Bebidas Alcohólicas de Texas estipulan la celebración de elecciones de opción local; y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 501.032 del Código Electoral de Texas requiere que una ciudad ordene una elección de opción local al recibir una petición válida que contenga firmas iguales o mayores que al menos el treinta y cinco por ciento (35%) de los votantes registrados en la ciudad que votaron por gobernador en la elección de gobernador más reciente; y

CONSIDERANDO QUE, el 30 de diciembre de 2025 se presentó una Petición para la Elección de Opción Local al Secretario de la Ciudad de Huntsville, Texas, y el Secretario de la Ciudad ha verificado que la Petición excede el número de firmas de votantes calificados requeridas para solicitar que se lleve a cabo una elección de opción local para "la venta legal de todas las bebidas alcohólicas, incluidas las bebidas mezcladas"; y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 501.032 del Código Electoral de Texas requiere que el Consejo Municipal en su próxima sesión regular, en o después del día 30 después de ^{que} se presente la petición, ordene que se lleve a cabo una Elección de Opción Local sobre el tema establecido en la Petición; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la Sección 501.032 del Código Electoral de Texas, el Consejo Municipal ordenará mediante esta Ordenanza una Elección Local Especial que se llevará a cabo en un día de elección uniforme, siendo dicha fecha el 3 de mayo de 2025; establecer el procedimiento a seguir en dicha elección y designar los lugares de votación para dicha elección.

CONSIDERANDO QUE, la Sección 41.001 (a) del Código Electoral de Texas establece el 3 de mayo de 2025 como una fecha de elección uniforme para la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, la reunión en la que se considera esta Ordenanza está abierta al público como lo requiere la ley, es una reunión regular del Consejo Municipal, y se dio aviso público de la hora, lugar y propósito de dicha reunión según lo requiere la Sección 551.043 del Código de Gobierno de Texas; y

AHORA, POR LO TANTO, SEA ORDENADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUNTSVILLE, TEXAS, QUE:

SECCIÓN 1. La Elección Especial de Opción Local de la Ciudad de Huntsville, prescrita por la Sección 6.01 de la Carta Constitucional de la Ciudad, se llevará a cabo entre las siete (7:00) a.m. y las siete (7:00) p.m. del 3er día de mayo de 2025 en la Ciudad, con el propósito de una Elección de Licor de Opción Local para Legalizar la Venta de todas las Bebidas Alcohólicas, incluidas las Bebidas Mezcladas.

SECCIÓN 2. Los votantes registrados del Condado de Walker pueden votar en cualquier lugar de votación el día de las elecciones. Los lugares de votación del día de las elecciones en todo el condado son los siguientes:

LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE LAS ELECCIONES EN TODO EL CONDADO

Los votantes registrados del condado de Walker pueden votar en CUALQUIER lugar de votación el día de las elecciones

REFUGIO PARA TORMENTAS DEL CONDADO DE WALKER / COMPLEJO DE VETERANOS
455 SH 75 N, Huntsville, Texas 77320

PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE NEW WAVERLY
460 Fisher Street, New Waverly, Texas 77358

IGLESIA BAUTISTA DE COOK SPRINGS
1936-A SH 75 N, Huntsville, Texas 77320

IGLESIA METODISTA GLOBAL DE RIVERSIDE
2341 FM 980, Huntsville, Texas 77320

ANEXO DEL CONDADO DE WALKER
1301 Sam Houston Ave. Ste. 101, Huntsville, Texas 77340

SECCIÓN 3. Esta elección se llevará a cabo de acuerdo con las leyes electorales del Estado de Texas y se registrará por ellas. En todas las elecciones de la Ciudad, el Alcalde, el Secretario de la Ciudad o el Consejo Municipal realizarán y realizarán cada acto como en otras elecciones requeridas y realizadas, respectivamente, por el Juez del Condado, el Secretario del Condado o el Tribunal de Comisionados. El Consejo Municipal ha determinado, de conformidad con el Capítulo 31 del Código Electoral de Texas, que la Ciudad está autorizada a celebrar un Acuerdo de Servicios Electorales con el Condado de Walker, Texas, y, de conformidad con el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas, la Ciudad está autorizada a celebrar un Acuerdo Electoral Conjunto con el Condado de Walker y otras subdivisiones políticas participantes para esta elección. El Secretario de la Ciudad y el Alcalde están autorizados a realizar todas las funciones y tomar todas las medidas requeridas por cualquier acuerdo electoral conjunto y/o los contratos de servicios electorales que puedan ser autorizados por el Consejo Municipal.

SECCIÓN 4. La boleta oficial que se utilizará en la Elección se preparará de acuerdo con las Secciones 501.035 y 501.109 del Código Electoral de Texas. La boleta permitirá al votante votar "A favor" o "en contra" de la proposición antes mencionada y se expondrá sustancialmente en la siguiente forma:

PROPOSICIÓN __ (Letra por determinar)

LA VENTA LEGAL DE TODAS LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUIDAS LAS BEBIDAS

MEZCLADAS.

La forma de la boleta para la elección será la siguiente:

BOLETA OFICIAL
Ciudad de Huntsville, Texas
Elección de Opción Local Especial
Elección de Opción Local para Legalizar

La venta legal de todas las bebidas alcohólicas, incluidas las bebidas mezcladas (Vote por una)
La venta legal de todas las bebidas alcohólicas incluyendo bebidas mixtas.

- ☐ Por (En favor)
☐ En contra (En contra)

SECCIÓN 5. Diana L. McRae, la Tasadora-Recaudadora de Impuestos / Oficial de Elecciones del Condado, es la Secretaria de Votación Anticipada (EVC), según lo establecido por las Secs. 83 y 31.071 del Código Electoral de Texas. El Gerente de Elecciones es nombrado Secretario Adjunto de Votación Anticipada (DEV) para la votación anticipada con respecto a la votación anticipada en persona y la votación por correo.

Las solicitudes de boleta por correo se enviarán por correo, fax o correo electrónico a:

Diana McRae, Secretaria de Votación Anticipada

1301 Sam Houston Avenue, Suite 114, Huntsville, Texas 77340

Teléfono: (936) 436-4959 Número de fax: (936) 436-4961 Correo electrónico: walkervr@co.walker.tx.us

Las solicitudes deben presentarse por correo, transportista común o contratado, fax o correo electrónico. Nota: Si un votante presenta la solicitud por fax o correo electrónico, el Secretario de Votación Anticipada debe recibir la solicitud original por correo y dentro de los cuatro días posteriores a la recepción de la copia electrónica.

Las solicitudes para Boletas Electorales por Correo (ABBM, por sus siglas en inglés) y Solicitudes de Tarjetas Postales Federales (FPCA, por sus siglas en inglés) deben recibirse a más tardar al cierre de operaciones el 22 de abril de 2025, antes de las 5:00 p.m. (deben recibirse, no tener matasellos).

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada en la elección por comparecencia personal se llevará a cabo todos los días de la semana y fines de semana en:

Sitio de Votación Anticipada:	Refugio para Tormentas del Condado de Walker/Complejo de Veteranos 455 SH 75 Norte, Huntsville, TX 77320
Fechas de Votación Anticipada:	22 de abril – 29 de abril, de lunes a viernes
Horarios de votación anticipada:	8:00 a.m. – 5:00 p.m.

La votación anticipada en la elección por comparecencia personal se llevará a cabo en las horas, fechas y lugares de votación según lo dispuesto en el Acuerdo de Elección Conjunta del Condado de Walker y el Contrato de Servicios Electorales entre la Ciudad de Huntsville, Texas y el Condado de Walker, Texas, y además adopta

cualquier adición o enmienda a dicha en relación con los horarios de votación anticipada, fechas, y el lugar de votación según lo aprobado por el Oficial de Elecciones del Condado de Walker.

Durante el período legal de votación anticipada, dicho secretario mantendrá abierto dicho lugar para la votación anticipada de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, 22 de abril de 2025 hasta el 29 de abril de 2025.

SECCIÓN 6. Por la presente, se autoriza y ordena al Secretario de la Ciudad que publique y fije los avisos requeridos en la forma y durante los períodos de tiempo requeridos por la ley.

El aviso de esta elección, incluida una traducción al español del mismo, se publicará una vez en un periódico de circulación general en la Ciudad, la publicación aparecerá no antes del 3 de abril de 2025 ni después del 3 de abril de 2025. El aviso de esta elección también debe publicarse en el tablón de anuncios utilizado para publicar avisos a más tardar el 12 de abril de 2025.

SECCIÓN 7. Además, se encuentra y determina que, de acuerdo con la orden de este cuerpo directivo, el Secretario de la Ciudad publicó un aviso por escrito de la fecha, el lugar y el tema de esta reunión en el tablón de anuncios ubicado en el Ayuntamiento, un lugar conveniente y de fácil acceso para el público en general, y dicho aviso se ha publicado y permanece publicado continuamente durante al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de dicha reunión.

SECCIÓN 8. Que el Alcalde y/o el Secretario Municipal de la Ciudad de Huntsville están autorizados por la presente a ejecutar y/o emitir, para y en nombre de la Ciudad, las órdenes, documentos y formularios que, de vez en cuando, puedan ser promulgados por el Secretario de Estado del Estado de Texas en conjunto con la elección aquí ordenada.

SECCIÓN 9. El Alcalde y/o el Secretario de la Ciudad y el abogado de la Ciudad están autorizados y dirigidos a realizar cualquier presentación requerida por la Ley Federal de Derechos Electorales. El Alcalde y/o el Secretario de la Ciudad y el abogado de la Ciudad están además autorizados y dirigidos a tomar cualquier acción necesaria para cumplir con las disposiciones del Código Electoral de Texas, la Ley Federal de Derechos Electorales y los términos y disposiciones de cualquier Contrato de Servicios Electorales y los Acuerdos de Elección Conjunta para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza, ya sea que esté o no expresamente autorizado en este documento.

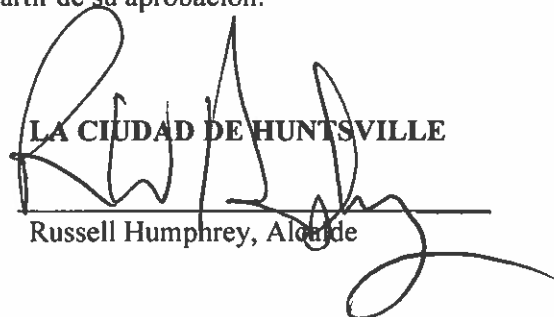
SECCIÓN 10. La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación.

PASADO Y APROBADO el día 4 de febrero de 2025.

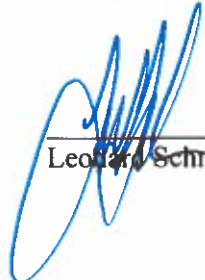


DOY FE:


Kristy Doll, Secretaria de la Ciudad


LA CIUDAD DE HUNTSVILLE
Russell Humphrey, Alcalde

APROBADO EN CUANTO A LA FORMA:


Leonard Schneider, Abogado de la Ciudad